ESTUDIO PREVIO

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	Octubre de 2026
1.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL	202600000021296-SGR - Adquisición de servicios ACUEDUCTO
1.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO o PRODUCTO A CONTRATAR	320 habitantes del área urbana del Municipio de Paz de Ariporo, específicamente para el área de ejecución designada, ubicada en el sector de Villa Paz.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Conforme con la reseña histórica, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Paz de Ariporo Casanare, PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P., fue creada mediante el Decreto No. 114 del 10 de Agosto de 1998, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Nivel Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, registrada bajo la denominación de "PAZ DE ARIPORO ESP", situación que llevaría a que el Municipio de Paz de Ariporo, desde el año de 1998, decidiera asociarse con esta para garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el nivel de su jurisdicción. Posteriormente mediante Acuerdo Municipal No. 001 del (6) de septiembre de 1999 "*Por medio del cual se modifican los estatutos de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo*" cuyo objeto principal es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la conservación de las cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias en el nivel Municipal.

La Empresa "Paz de Ariporo S.A. E.S.P.", en su rol de prestadora de los servicios públicos domiciliarios le corresponde: *"Administrar, Mantener y Operar los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y demás actividades conexas o complementarias. Desarrollar las actividades de protección y conservación de los ecosistemas, y las fuentes hídricas, adquisición, recuperación y mantenimiento de zonas de protección y de interés público o estratégico para los sistemas. En desarrollo del mismo, la sociedad podrá adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente la infraestructura de los servicios, además ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo (…)".*

El agua y el saneamiento gozan de especial protección en las normas del derecho Internacional de los derechos humanos al igual que en el derecho internacional humanitario. En la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, lo cual hace referencia al derecho de los seres humanos al agua, al saneamiento y al ambiente sano.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que - Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo*. Igualmente, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran

armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo, el artículo 311 establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado *le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*.

El Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante Ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".*

De la misma manera el Artículo 366 ibidem, menciona: *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. De otro lado del Articulo 367 se extrae: "Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen ... "*

Que el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece, *"Artículo 76. competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:" "Servicios Públicos Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos".*

Entre otras normas, el Articulo 1.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

En Colombia, las entidades territoriales deben garantizar el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, articulando los instrumentos de políticas sectoriales de agua potable, saneamiento básico y del medio ambiente con la formulación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, (PSMV) que promueva la descontaminación y mejoramiento de la calidad de los

cuerpos de agua, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los municipios y de los usuarios de los servicios públicos.

A nivel nacional y departamental, la población urbana ha tenido un crecimiento considerablemente alto en la última década, debido a fenómenos sociales como el desplazamiento forzado de la población rural, en el contexto departamental y regional, igualmente la influencia de la economía petrolera que constituye un foco de atracción y atención en el ámbito del empleo formal e informal.

Este acelerado incremento de la población, ha demandado a la administración local, departamental y nacional, infraestructura en servicios públicos básicos (cobertura en acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, redes de gas, telefonía, redes eléctricas, etc.), proyectando hacia el desarrollo de los territorios y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. En este sentido el incremento de la población también comienza a demandar la ampliación de la infraestructura en vivienda urbana.

DIAGNOSTICO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANATRILLADO

El Municipio de Paz de Ariporo dentro de sus avances en la gestión del territorio así como del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y en articulación con los programas y metas plasmadas en el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027, plasmo el desarrollo de un proyecto de vivienda nueva denominado Illa Paz localizado en el barrio la Granja Merecure, terrenos que son de propiedad del Municipio y que no cuenta con acceso a servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, careciendo dicho sector de redes a través de las cuales se proveen tales servicios., por lo que se es pertinente aumentar la cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario en tal sector teniendo en cuenta que dichos servicios son fundamentales para las necesidades humanas y se debe contar con infraestructura en agua potable y saneamiento básico previo al desarrollo de un proceso de vivienda.

Que el Municipio de Paz de Ariporo, posee una cobertura sobre área de viviendas construidas del 95,85% en acueducto y 92,42% en alcantarillado sanitario, conforme a lo estipulado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del Municipio aprobado en el año 2000, se tiene el sector de la granja merecure como zona de expansión, debido al PBOT del año 2019, se crearon hechos consolidados como lo son las urbanizaciones senderos de manare y senderos de nuestra tierra, razón por la cual, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Paz de Ariporo S.A E.S.P., ha adelantado procesos contractuales actuando como entidad ejecutora designada por parte del ente territorial para la ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías a través de OCAD Municipal, donde ha realizado ampliación de redes de acueducto y alcantarillado sanitario en algunos sectores del casco urbano del municipio. Ahora bien, en busca de suplir la necesidad que se evidencia a falta de redes de acueducto y alcantarillado sanitario es conveniente ampliar la cobertura de los servicios de saneamiento básico y agua potable en los sectores que no cuentan con dicho servicio, dado que la demanda de estos es proporcional al crecimiento poblacional para seguir atendiendo la demanda actual, por lo que se requiere ampliar la cobertura con acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario el sector de villa paz localizado en el barrio la Granja Merecure del municipio de Paz de Ariporo.

Ante esta situación se han efectuado los esfuerzos institucionales en la gestión de instrumentos de planeación territorial necesarios para garantizar el acceso de la población a los servicios públicos

domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por lo que actualmente se cuenta con los estudios y diseños necesarios para la ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario el sector Villa paz del Barrio La Granja Merecure, para así asegurar las condiciones de salubridad en cuanto a calidad de agua y buen manejo de las aguas servidas, ampliando las coberturas de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, proporcionado bienestar y mejor calidad de vida a los habitantes, cumpliendo de forma integral con los indicadores de eficiencia en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado sanitario con calidad, cobertura y continuidad

De acuerdo con el análisis realizado se determina la necesidad de realizar la "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE",. y con la finalidad de atender las necesidades de la población y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la urbanización villa paz en el barrio la Granja del Municipio de Paz de Ariporo y ampliar las coberturas de la prestación de servicios de acueducto, el proyecto permitirá construir la red de distribución de agua potable para un derecho al suministro de dicho servicio a la población de este sector.

Que con la realización de dicha obra se tiene por objetivo Mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable en el sector de senderos de manare, senderos de nuestra tierra y la urbanización villa paz, en el barrio la Granja en el municipio de Paz de Ariporo mediante la ampliación de la red de distribución de agua potable. El alcance del proyecto incluye la ejecución de actividades de excavación, instalación de tuberías, construcción de cajas de inspección, acometidas domiciliarias, y el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar un suministro eficiente y continuo de agua a los habitantes del sector, cumpliendo con las normativas técnicas y ambientales vigentes.

Conforme a lo anterior y por iniciativa del municipio de Paz de Ariporo – Casanare, se adelantaron previamente los estudios y diseños necesarios para la consolidación de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario en el sector Villa paz. El documento fue elaborado mediante contrato de consultoría 101.9.7.016 del 23 de enero de 2026, cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, recursos propios de la Empresa de Servicios Públicos PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P, y radicado en el banco de proyectos del municipio; el cual a su vez fue revisado, validado y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas Municipal, el Ingeniero PEDRO SAUL SILVA CAMARGO y recibido a satisfacción por el alcalde Municipal JORGE CAMILO ABRIL TARACHE para su gestión ante el OCAD Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades de la población y mejorar la capacidad hidráulica del sistema de alcantarillado sanitario del área urbana del barrio La Granja Merecure, sector Villa paz del Municipio de Paz de Ariporo y ampliar las coberturas de la prestación de servicios públicos domiciliarios (Acueducto y alcantarillado Sanitario), se proyecta la construcción de 1658 metros de red de distribución del sistema de acueducto urbano, de los cuales se instalarán 1310.30 m en tubería de tubería PVC unión mecánica = 3" y 347.89 m en tubería PVC unión mecánica = 4" y 80 acometidas domiciliarias; con la instalación de estos tramos de tubería se busca realizar el cierre de las mallas de distribución para garantizar mejores presiones de servicio. En lo correspondiente al mejoramiento de la capacidad hidráulica y ampliación de las redes de alcantarillado sanitario, el proyecto contempla la construcción de aproximadamente 605 metros de colectores aproximadamente; para las

acometidas domiciliarias de alcantarillado sanitario se contempla el suministro e instalación de 640 m de Tuberia PVC alcantarillado 6".

Lo anterior en concordancia con lo reglamentado en la resolución 0330 de 2017, lo que permite que el sistema cuente con la capacidad de recepción, transporte y tratamiento de las aguas residuales generadas en dicho sector y se viabiliza la conexión de las redes de alcantarillado que se contemplan construir.

En tal sentido, con la ejecución de este proyecto se brinda una cobertura del 100% para las personas que proyectan habitar este sector.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Es favorable y pertinente desarrollar la contratación del presente proyecto, puesto que de esta manera se logran ampliar las coberturas en la prestación de los servicios de acueducto en el sector Villa Paz del Municipio de Paz de Ariporo, por lo que se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de este sector, a través de la ampliación de las redes de acueducto, facilitando el acceso a dichos servicios como un factor importante en el desarrollo del territorio y la contribución a contar con los servicios públicos domiciliarios de primera mano, planificando y proyectando la abolición de los efectos negativos a la salud publica causados por la construcción de viviendas o asentamientos sin contar con la cobertura de los servicios de acueducto en el sector en mención.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Es pertinente la contratación para la ejecución del proyecto identificado con el BPIN 202600000021296-SGR cuyo objeto es "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE**", teniendo en cuenta que mediante el 300.21-139 de fecha 21 de septiembre de 2026 emitido por la Alcaldía de Paz de Ariporo, "*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000021296 "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"* en su artículo PRIMERO, *PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE -URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE", identificado con código BPIN: 202600000021296, por un valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.558.443.292,00., financiado con recursos del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 mediante cofinanciación con las siguientes fuentes de asignación: Asignaciones Directas Anticipadas del 5% - Sistema General de Regalías Municipio de Paz de Ariporo, cómo se detalla a continuación:*

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000021296	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE – URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD – FASE III	$ 1.558.443.292,00
Fuentes	**Tipo de Recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**		**Valor Aprobado**
Municipios – PAZ DE ARIPORO	Asignaciones Directas Anticipadas del 5% - Sistema General de Regalías Municipal	2025-2026		$ 1.558.443.292,00
VALOR APROBADO				$ 1.558.443.292,00

Fuentes Aprobadas	Tipo de recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipios – Paz de Ariporo	Asignaciones Directas Anticipadas del 5% - Sistema General de Regalías Municipal	2025-2026	$ 1.558.443.292,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	*EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO S. A. E. S. P*		Valor	$ 1.558.443.292,00

IGPR EJECUTOR DESIGNADO			
CUARTO TRIMESTRE 2025	PRIMER TRIMESTRE 2026	SEGUNDO TRIMESTRE 2026	PROMEDIO
93,30	67,00	75,00	78,43
PUNTAJE FINAL			ADECUADO

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE – URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, identificado con código **BPIN: 202600000021296**, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR OBRA	$ 1.416.943.658,00
VALOR INTERVENTORIA	$ 112.345.534,00
VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN	$ 29.154.100,00
TOTAL	**$ 1.558.443.292,00**

DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la Constitución política de Colombia 1991, título XII. Capítulo 5. Artículo 367: "*La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos*".

De acuerdo al estudio sectorial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del año 2018, emanado por la Superintendencia de Servicios Públicos establece que: *los lineamientos de política sectorial establecidos en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", busca la universalización de los servicios públicos, propendiendo por el aumento sostenido de coberturas y disminución de las brechas urbano - rural de acceso al abastecimiento de agua y saneamiento básico, con la implementación de mecanismos dirigidos a la conformación de esquemas regionales, focalización de recursos, programas para el acceso a los servicios en área rural y uso eficiente de tecnologías de tratamiento de aguas residuales.* Así mismo, *en los análisis discriminados a nivel regional o departamental se muestra que, en cobertura de los servicios, se mantienen marcadas brechas y sesgos para la zona urbana y rural. El sector muestra igualmente gran atraso frente al conocimiento en la operación y manejo de la infraestructura, baja cobertura, el monitoreo y reporte de datos e incertidumbre en la generación de información técnica o científica, lo cual genera condiciones que contribuyen a disminuir la eficiencia, efectividad y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Estos condicionamientos se incorporan como retos a superar dentro del actual Plan Nacional de Desarrollo, donde se busca mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios y disminución de brechas urbano – rural en los indicadores de cobertura y calidad.*

Para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico las competencias de orden nacional y territorial buscan que las políticas públicas orienten y coordinen las acciones pertinentes para promover una buena disposición de aguas residuales en la zona urbana y rural.

El CONPES 3810 define la política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural y hace referencia a las *"dificultades en la estructuración, ejecución e implementación de proyectos en el área rural, debido a Altos costos de las inversiones por la dispersión de la población*."

El CONPES desde su objetivo plantea: "*Promover el acceso al agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas rurales, a través de soluciones acordes con las características de dichas áreas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población*"

Desde sus estrategias y plan de acción para el logro de los objetivos el documento plantea: Fomentar la estructuración de esquemas sostenibles para el suministro de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales, que contemplen programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Del orden Nacional: El Decreto 3571 de 2011 estableció los objetivos y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) así, *el Ministerio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.*

El Articulo 1.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Del orden departamental: La Constitución Nacional establece en su artículo 367 que los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación, en los eventos en que las entidades territoriales presten directamente alguno de los servicios públicos domiciliarios. Del mismo modo, la Ley 142 de 1994, especifica en su artículo 7 que los Departamentos tienen entre otras la función de *"Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto".*

Del orden municipal: También la Ley 142 en su artículo 65 indica que el municipio debe propender para que las comunidades reciban los servicios públicos domiciliarios en condiciones eficientes y oportunas, incluyendo la zona rural. Para ello el municipio deberá entre otros: *(1) Apoyar la activa y constructiva participación de los comités de desarrollo y control social, para que alerten a los prestadores en la mejora de los servicios y (2) Mantener una correcta y actualizada estratificación de los predios urbanos y rurales, lo cual incidirá directamente, en la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones y el reporte de la información al Sistema Único de Información (SUI).*

DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 13, establece: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA": Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 142 de 1994 y por la naturaleza jurídica de la empresa al presente proceso contractual le son aplicables las normas de Derecho Privado.

Que la Ley 142, en su Artículo 31 establece: CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Artículo 32 de la misma ley: RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. *Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado*.

Que según el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS dispone: ***Ejecución de proyectos de inversión.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*
PARÁGRAFO PRIMERO. *La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.*

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto / Radicación 2563 del 31 de julio de 2026) determinó que todas las entidades públicas incluso aquellas con un régimen de contratación especial o exceptuado, deben aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando son designadas como ejecutoras de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Que, con base en lo anterior, este proceso se llevará de acuerdo con el régimen de contratación pública.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

4.2. ACTIVIDADES A REALIZAR

Para cumplimiento del objeto contractual debe realizarse lo siguiente:

AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE" se relacionan a continuación en las cantidades y con las características definidas en las especificaciones técnicas, así:

1	REDES DE ACUEDUCTO		
1.01	Replanteo y localización de tuberías de acueducto	M	2186.19
1.02	Excavación mecánica en material conglomerado 0 - 2 m (área restringida)	M3	516.24
1.03	Relleno en arena lavada apisonada para atraque de la tubería con transporte	M3	627.35
1.04	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	M3	929.48
1.05	Codo gran radio 90° unión mecánica Ø=4". suministro e Instal.	UND	1.00
1.06	Tee unión mecánica PVC 4" x 4" x 3". Suministro e Instal.	UND	8.00
1.07	Válvula compuerta elástica vástago no ascendente Ø=3" E.B. Suministro e instal.	UND	9.00
1.08	Caja de inspección 80 x 80 con tapa válvula. Suministro e Instal.	UND	19.00
1.09	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	M3	644.56
1.10	Concreto 3000 psi para anclajes	M3	1.90
1.11	Transporte de material Pétreo	M3-KM	200.64
1.12	Brida loca HD Ø=4" para polietileno (incluye: empaquetadura y espárragos). Suministro e instal.	UND	3.00
1.13	Hidrante tipo residencial Ø=3" en extremo liso 2 salidas de 2 1/2", barril seco. Suministro e Instal.	UND	1.00
1.14	Prueba hidráulica para tubería Ø 2" - 4 "	M	1658.19
1.15	Tubería unión mecánica RDE 21 6". Suministro e instal.	M	3.00
1.16	Válvula compuerta elástica vástago no ascendente Ø=6" E.B. Suministro e instal.	UND	2.00
1.17	Union tipo Dresser Ø= 6" en H.D. Suministro e instal.	UND	4.00

1.18	Reducción en HD 6" x 4" E.L. Suministro e Instal.	UND	1.00
1.19	Excavacion manual en conglomerado entre 1 a 2 m. (zanjas angostas)	M3	1057.82
1.20	Tubería unión mecánica RDE 13.5 4". Suministro e instal.	ml	1310.30
1.21	Brida PVC Ø=6" SCH 80 (C x B). Suministro e instal.	UND	4.00
1.22	Tee de polietileno PE 100 - RDE 11 PN 16 110 mm Ø=4"	UND	3.00
1.23	Tubería unión mecánica RDE 21 3". Suministro e instal.	M	347.89
1.24	Union mecánica rápida RDE 21 6". Suministro e instal.	UND	2.00
1.25	Union mecánica rápida RDE 21 3". Suministro e instal.	UND	8.00
1.26	Brida PVC Ø=3" SCH 80 (C x B). Suministro e instal.	UND	18.00
1.27	Tee unión mecánica PVC 4" x 4" x 4". Suministro e instal.	UND	3.00
1.28	Válvula compuerta elástica vástago no ascendente Ø=4" E.B. Suministro e instalación	UND	7.00
1.29	Brida PVC Ø=4" SCH 80 (C x B). Suministro e instal.	UND	15.00
1.30	Portaflanche de polietileno PE 100 - RDE 11 PN 16 110 mm Ø=4".	UND	3.00
1.31	Acometida domiciliaria acueducto PF+UAD (L=4m) Ø=1/2". Suministro e Instal.	UND	54.00
1.32	Tee unión mecánica PVC 3" x 3" x 3". Suministro e Instal.	UND	1.00
1.33	Tee en H.F. 6" x 6" J.H. Suministro e Instal.	UND	1.00
1.34	Acometida domiciliaria acueducto PF+UAD (L=10m) Ø=1/2". Suministro e Instal.	UND	26.00
2.1	**PRELIMINARES**		
2.1.1	Replanteo y localización de tuberías de alcantarillado	ML	1345.23
2.2	**EXCAVACIONES**		
2.2.1	Excavación mecánica conglomerado de 0-6 m zona urbana (área restringida por tuberías gas, agua, lluvias, ductos, etc	M3	1776.54
2.2.2	Excavacion Manual en Conglomerado	M3	1185.09
2.2.3	Cargue y retiro mecánico de material sobrante de excavación, con acarreo a 6 Kms	M3	674.35
2.3	**DEMOLICIONES Y RESANES DE POZOS EXISTENTES**		
2.3.1	Demolicion muro de ladrillo en tizón espesor <0.25 m, con retiro	M2	0.16
2.3.2	Mortero de revestimiento modificado para resanes en vigas, columnas, placas y muros e= 3 mm	M2	0.13

2.4	**RELLENOS**		
2.4.1	Relleno en arena lavada apisonada para atraque de la tubería con transporte	M3	830.25
2.4.2	Relleno en Material Seleccionado de la Excavacion Compactado	M3	1873.69
2.4.3	Bolsa o saco con arena de 0.60 x 0.80 para obras de protección	und	1437.00
2.5	**TUBERÍA**		
2.5.1	Tuberia PVC Alcantarillado Ø=8". Suministro e Instalación	ML	605.52
2.5.2	Tuberia PVC alcantarillado 10". Suministro e instal.	ml	99.71
2.6	**POZOS DE INSPECCION**		
2.6.1	Corona Pozos de Inspección en Concreto 3000 psi, Incluye Aro y Contra Aro	UND	19.00
2.6.2	Pozo de Inspección H= 1.5 - 2.0 m Ø 1.20. (Cono Truncado, Ladrillo Tolete Tizón)	UND	4.00
2.6.3	Pozo de Inspección H= 1.0 - 1.5 m Ø 1.20. (Cono Truncado, Ladrillo Tolete Tizón)	UND	11.00
2.6.4	Pozo de Inspección H= 2.0 - 2.5 m Ø 1.20. (Cono Truncado, Ladrillo Tolete Tizón)	UND	4.00
2.7	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS**		
2.7.1	Kit Silla Yee PVC 8 x 6 (200 x 160 mm), Suministro e instal.	UND	80.00
2.7.2	Tuberia PVC alcantarillado 6". Suministro e instal.	MI	640.00
2.7.3	Caja de inspección 80 x 80	Und	80.00

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los estudios previos, especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes.
3. Realizar la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción -FIC- y presentar el respectivo soporte de pago al supervisor, previo a la liquidación del contrato.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Avisar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Paz de Ariporo "PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.", de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
8. El contratista debe mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Paz de Ariporo "PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. El cronograma de trabajo acordado será obligatorio para el contratista, quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del cronograma de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., previo visto bueno de la INTERVENTORÍA. En caso de que el contratista no cumpla con el cronograma de trabajo, el INTERVENTOR le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del cronograma de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para Paz de Ariporo S.A. E.S.P. La renuencia a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el CONTRATO, dando lugar a la aplicación de las disposiciones contractuales correspondientes. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del CONTRATO y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
10. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten durante el desarrollo del CONTRATO.
11. Suministrar y mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., previo visto bueno del INTERVENTOR. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del CONTRATO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con Paz de Ariporo S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en las Especificaciones Técnicas, Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones y demás actividades descritas en los documentos que forman parte integral del contrato, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista en su propuesta, el cual será revisado y aprobado por el interventor.
2. EL CONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento de la programación de obra elaborada y presentada dentro de su propuesta.
3. Revisar, junto con la interventoría contratada para el efecto y la Supervisión designada por PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos, diseños

del proyecto y especificaciones de construcción, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas. De lo anterior se debe dejar constancia mediante la suscripción de un acta de reunión.

4. Elaborar, suscribir y presentar a PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., las respectivas actas parciales de obra, las cuales deberán estar aprobadas por la interventoría.
5. Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o complementarias o la supresión de obras o de cantidades de obra, en caso de presentarse alguna de las situaciones mencionadas.
6. Acreditar ante la INTERVENTORÍA y Supervisión, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
7. Cumplir con toda la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las OBRAS contratadas. Si dentro de las exigencias del presente estudio previo no queda descrita la obligatoriedad del cumplimiento de algún grupo de normas específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATISTA no será eximido de sus responsabilidades ante la ley.
8. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social e industrial se encuentran vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará a la CONTRATANTE para efecto de la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.
9. Cumplir con toda la legislación colombiana vigente en materia ambiental durante el desarrollo de las OBRAS contratadas, si dentro de las exigencias del presente estudio previo no queda descrita la obligatoriedad del cumplimiento de algún grupo de normas específicas ambientales, EL CONTRATISTA no será eximido de sus responsabilidades ante la ley.
10. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia profesional y específica exigida en el pliego de condiciones.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato.
12. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.
13. Disponer de uno o varios sitios adecuados para el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
14. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos, elementos o estructuras objeto de instalación, construcción y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
16. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

17. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir.
18. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro.
19. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría y/o PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P., toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
20. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo que puedan ser afectadas por la construcción o actividad ligada con el desarrollo del proyecto.
21. Realizar el trámite y el pago de la tarifa establecida correspondiente a la excavación del espacio público, conforme a lo señalado en normatividad vigente, en caso de requerirse.
22. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras, y retirar los materiales y sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, manteniendo indemne a PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.
23. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, los residentes y el director de la Interventoría, y debe estar a disposición de PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. y entes de control.
24. Realizar mensualmente el registro fotográfico y/o video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
25. En caso de subcontratación para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. No habrá relación laboral alguna entre Paz de Ariporo S.A. E.S.P. y los subcontratistas, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.
26. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener como mínimo para cada uno de los frentes de trabajo:
    a. Avance especifico de cada una de las actividades programadas
    b. Cantidades de obra ejecutadas
    c. Registro fotográfico de las actividades ejecutadas
    d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas
    e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra
    f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, con los respectivos soportes de nómina, comprobantes de pago de nómina por cada empleado y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral.
    g. Informe de seguridad industrial (Debe presentar el registro fotográfico y soporte de recibido por cada empleado de los elementos de protección personal y dotación según aplique a la normatividad vigente)

h. Informe del Plan de Manejo Ambiental con sus respectivo registro fotográfico y soportes de ejecución de cada una de las actividades específicas contempladas dentro el mismo.
i. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
j. Actualización del programa de ejecución de obra (Cuando se requiera)

27. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.
28. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información, medidas y modelo que será suministrado por Paz de Ariporo S.A. E.S.P. a través de la Supervisión designada. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla, se entienden incluidos, dentro de la Administración de la propuesta económica presentada.
29. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, de conformidad con las condiciones del Contrato establecidas en el pliego de condiciones.
30. Realizar la entrega de las obras georreferenciadas, marcando las posiciones de ubicación del área de la obra (GPS).
31. El CONTRATISTA y sus proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el contexto, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
32. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de la interventoría y las que se generen por parte de Paz de Ariporo S.A. E.S.P. a través de la Supervisión.
33. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que la interventoría, Paz de Ariporo S.A. E.S.P. y entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el contratante.
34. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
35. Informar oportunamente a Paz de Ariporo S.A. E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
36. Elaborar y presentar un cronograma de actividades, previo al inicio de la ejecución del contrato, donde se establezcan todas las actividades relacionadas con el acompañamiento a la comunidad beneficiada por las obras.
37. Socializar el proyecto con la comunidad, informando sobre la gestión social y ambiental, generación empleo, desvíos, etc., a fin de garantizar el control social sobre el proyecto y atender las reclamaciones elevadas por la comunidad; al respecto deberá dejar constancia y registro fotográfico, levantar acta la cual será requisito para el primer pago. La anterior socialización debe ser asistida por el contratista, la interventoría, Paz de Ariporo S.A. E.S.P. a través de la Supervisión.
38. El contratista debe garantizar, dentro de la estructura de su propuesta económica, la socialización a la comunidad del proyecto y una oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos que se tengan durante el desarrollo de la obra; por lo anterior, el Profesional del Área Social será el encargado de realizar dichas actividades.
39. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal de obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

40. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
41. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
42. Garantizar a Paz de Ariporo S.A. E.S.P. que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
43. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas y ensayos que apliquen de acuerdo con el proyecto o que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o Paz de Ariporo S.A. E.S.P. para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. Estos costos se entienden incluidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
44. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
45. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
46. Contar con una comisión de topografía disponible en obra para el replanteo de la misma y la verificación de niveles de excavación y funcionamiento de las obras.
47. Las obras se deben ejecutar cumpliendo el RAS 2000, Resolución 0330 de 2017 y siguiendo las especificaciones técnicas del proyecto.
48. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
49. Presentar informes de recibo parcial y final, el cual deberá ser entregado en medio físico y magnético (archivos editables y pdf), aprobado por la interventoría, y contener como mínimo:
    a. Soportes Técnicos.
        i. Memoria descriptiva de actividades y desarrollo de la obra. (Información general del contrato, localización y descripción del proyecto, estado financiero del contrato, avance del proyecto, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, actividades del plan integral de salud ocupacional-ambiental-seguridad industrial, conclusiones y recomendaciones, anexos).

ii. Informe final de cada uno de los programas: Seguridad Industrial, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Transito elaborados y firmados por los profesionales competentes en la materia, así como la aprobación por parte de la interventoría.
iii. Registro fotográfico definitivo.
iv. Memorias de cantidades ejecutadas.
v. Bitácora obra
vi. Entregar físico y en medio magnético los Planos record de obra, aprobados por la interventoría.
vii. Actas de recibo de la comunidad y/o entrega.
viii. Garantías de elementos entregados con el proyecto.
ix. Manual de operación y mantenimiento integral con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento; así como, recomendaciones necesarias para la conservación de la obra.
x. Ensayos de laboratorio.
xi. Licencia ambiental de canteras.
xii. certificados de disposición de residuos sólidos generados durante la ejecución de la obra, con soportes de licencia ambiental de la empresa prestadora del servicio.
xiii. Certificados de calidad de los materiales y/o equipos utilizados en la obra.
xiv. Carteras topográficas con soportes del topógrafo.
xv. Correspondencia enviada y recibida.
xvi. Informe ejecutivo de la labor de la interventoría.

b. Soportes contables.
i. Copia de las nóminas pago de seguridad social integral, copia de los comprobantes de pago denomina por cada empleado, copia original de la liquidación de prestaciones sociales por cada empleado.
ii. Certificación del contador y/o revisor fiscal del cumplimiento de pagos de seguridad social integral y para fiscales.
iii. Soportes contables de legalización del anticipo y soporte costos directos.
iv. Paz y salvos de trabajadores.
v. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
vi. Pagos FIC.
vii. Rendimientos financieros generados, consignación de los mismos y de saldos no ejecutados.
viii. Certificado de apertura y cierre de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos girados a manera de anticipo (si hay lugar).
ix. Informe de buen manejo del anticipo.

c. Soportes legales
i. Pólizas y sus aprobaciones por parte de la subgerencia Jurídica.
ii. Actas generadas durante el plazo de ejecución.
iii. Adicionales en valor y/o plazo (Prorrogas).

50. Las demás que, por ley, los Pliegos de Condiciones, del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACION DE LA EMPRESA PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.

1. Realizar la supervisión a cada una de las actividades del contratista.

2. Realizar los pagos de las actas parciales dentro de los [30] días hábiles siguientes de radicadas en el Grupo Administrativo y Financiero.
3. Realizar y suscribir las actas parciales de amortización y las actas de terminación y liquidación del contrato.
4. Realizar la supervisión general al contrato.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Resolución No. 200.41-11.0363 del 28 de febrero de 2011 *"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Paz de Ariporo E.S.P. y Departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones".*

La línea base del Plan de Manejo Ambiental formulado para el diseño del Proyecto aprobado BPIN **2025852500010-**SGR contempla que el medio biótico (flora y fauna) para el área donde se desarrollara el proyecto, predominan pastos naturales, especies de bovinos, equinos, aves y especies menores sin presencia de especies endémicas. Por lo anterior se entiende que no requiere de permisos o autorizaciones ambientales.

En el mismo sentido, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Paz de Ariporo certifica que para el Proyecto " AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE", no contempla dentro de sus componentes la adquisición de predios o permisos de servidumbre, teniendo en cuenta que las actividades del proyecto se ejecutaran en vías urbanas las cuales son bienes de uso público.

4.5. SOPORTE TÉCNICO

Se soportan técnicamente, además de las especificaciones técnicas de las cantidades de obra, los estudios y diseños de la alternativa seleccionada del Proyecto, los cuales se relacionan a continuación con sus respectivos memoriales de responsabilidad suscrito por parte de los profesionales:

Nombre del Estudio	***Profesional que lo realizo***	***N° Matricula Profesional***
Estudio Topográfico	*Hernan Dario Aguirre Correa*	*01-12288 CPNT*
Diseño hidráulico	*Cristhian Camilo Rincon Buitrago*	*M.P 091037-0541444CND*
Estudio de suelos	*Carlos Andrés Baez Baez*	*M.P. 15402-147445 BYC*
Componente PMA	*Carolay Naranjo Walteros*	*M.P 15238-425116BYC*
Componente PMT	*Giovanni Andrey Camacho Cruz*	*M.PNo.52022-25564CND*
Componente SST	*Claudia Lucero Benitez Luna*	*Res. 0380 del 17/04/2017*
Presupuesto de Obra	*Giovanni Andrey Camacho Cruz*	*M.PNo.52022-25564CND*
Presupuesto Interventoría	*Giovanni Andrey Camacho Cruz*	*M.PNo.52022-25564CND*
Presupuesto Supervisión	*Giovanni Andrey Camacho Cruz*	*M.PNo.52022-25564CND*

Presupuesto PMA	*Carolay Naranjo Walteros*	*M.P 15238-425116BYC*
Presupuesto PMT	*Giovanni Andrey Camacho Cruz*	*M.PNo.52022-25564CND*
Presupuesto SST	*Claudia Lucero Benitez Luna*	*Res. 0380 del 17/04/2017*
Nombre del plano	***Profesional que lo realizo***	***N° Matricula Profesional***
Localizaciones	*Hernan Dario Aguirre Correa*	*01-12288 CPNT*
Red de acueducto	*Cristhian Camilo Rincon Buitrago*	*M.P 091037-0541444CND*

4.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
N/A.

4.7. SOPORTE TÉCNICO
Manual de Contratación de PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P Acuerdo N. 100.5.001 del dos (02) de enero de 2026.

- Fichas técnicas de bienes y normas técnicas NTC que le aplique a cada elemento.
- Resolución N°. 2115 de 2007, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Norma sismorresistente NSR-10
- Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 500.36.181262 del 24 de agosto de 2018

5. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO: MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.416.943.658,00) MCTE.

El valor del Presupuesto Oficial es producto del cálculo de las cantidades de obra establecidas en los estudios y diseños del proyecto a desarrollar, fue producto del contrato de consultoría 101.19.7.016 del 23 de enero de 2026 contratado con recursos propios de PAZ DE ARIPORO S.A E.S. P, y ejecutado por el Ingeniero Civil GIOVANNI ANDREY CAMAVHO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía 1.033.716.447 DE BOGOTA y M.P. 25202225564 CND– COPNIA, y el diseño fue realizado por el ingeniero civil CRISTIAN CAMILO RINCON BUITRAGO, Ms DISEÑO, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE OBRAS HIDRAULICAS con Matrícula Profesional No. 091037-0541444 CND. Así mismo el diseñador declara bajo memorial de responsabilidad que el presupuesto de obra es de su autoría y se ajusta a los topes máximos establecidos en la Resolución N° 0122 de 6 agosto 2025, además que los materiales representativos para el proyecto como son tuberías y accesorios están acordes a la actualización de precios unitarios, por lo tanto, asume la responsabilidad frente a tales precios y los perjuicios que a causa de ellos se pudiesen generar. Reposa también en el expediente del proyecto, la certificación No. 330.06.100 de fecha 01 de septiembre de 2026 expedida por el Alcalde del Municipio de Paz de Ariporo, en donde hace constar que los precios unitarios del proyecto de inversión corresponden al promedio de la región y que son utilizados para el tipo de actividades contempladas en el Proyecto de igual manera se tomaron precios de referencia de la Gobernación de Casanare.

El valor total de la obra a ejecutar contempla un A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad esperada) del 34,5%, sin embargo, el proponente deberá calcular en su propuesta un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. Dentro de los gastos de administración estimados dentro del presupuesto oficial se encuentran relacionados los siguientes: Honorarios, Nomina del personal administrativo

(Salario, Gastos de Seguridad y prestaciones sociales), Transportes no incluidos en los costos directos como pasajes y viáticos del personal, Vallas informativas, Pago de servicios públicos, Gastos para seguridad industrial y salud ocupacional, Seguros e impuestos y Gastos generales de oficina.

Con base en las estimaciones señaladas el valor del presupuesto oficial corresponde a un valor total de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.416.943.658,00) MCTE., valor que incluye todos los gastos legales e impuestos de ley.

VER ANEXO 2: Presupuesto oficial.

El servicio a contratar fue incluido en el presupuesto de la vigencia 2026 de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. con recursos de procedencia Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías bienio 2025-2026 aprobado por el Municipio de Paz de Ariporo mediante el Decreto No. 300.21-139 del 21 de septiembre de 2026, y para su ejecución fueron incorporados en el presupuesto anual mediante Resolución No. 100.65.290 del 10 del 30 de Septiembre 2026 bajo el rubro 2050102 " AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"."

Objeto contractual clasificado en el UNSPSC bajo el código:

72151100	Servicios De Construcción De Plomería
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72141500	Servicios de preparación de tierras

5.1 CUADRO DE IMPUESTOS

COSTOS INDIRECTOS			
COSTOS INIDRECTOS REGIMEN COMUN		**COSTOS INDIRECTOS REGIMEN SIMPLIFICADO**	
CONCEPTO	**VALOR O PORCENTAJE**	**CONCEPTO**	**VALOR O PORCENTAJE**
Impuesto industria y comercio	7x1000 (ART 69 Acuerdo Municipal 016 de 2009)	Impuesto industria y comercio	7x1000 (ART 69 Acuerdo Municipal 016 de 2009)
Estampilla pro-Ancianos	4 % del valor del contrato (Art 284 Acuerdo Municipal 016 de 2009)	Estampilla pro-Ancianos	4 % del valor del contrato (Art 284 Acuerdo Municipal 016 de 2009)
Estampilla procultura	1 % del valor del contrato (Art 299 Acuerdo Municipal 016 de 2009)	Estampilla procultura	1 % del valor del contrato (Art 299 Acuerdo Municipal 016 de 2009)

Retención en la fuente	2.50 %	Retención en la fuente	Si es declarante 2.50 %, si no lo es 3,5 %
IVA	19 %	IVA	19 % (exentos PC <82 UVT)
Garantías - Pólizas	6x1000+IVA aproximadamente	Garantías - Pólizas	6x1000+IVA aproximadamente
Aportes Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales)	29.2% sobre los ingresos del personal necesario para realizar el contrato certificado expedido por el contador o revisor fiscal en el cual se encuentran al día en pagos de seguridad social y aportes parafiscales. De conformidad a lo establecido en la Ley 1753/2015 art: 135	Aportes Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales)	29.2% sobre los ingresos del personal necesario para realizar el contrato certificado expedido por el contador o revisor fiscal en el cual se encuentran al día en pagos de seguridad social y aportes parafiscales. De conformidad a lo establecido en la Ley 1753/2015 art: 135
Tasa pro-deporte y recreación	2.5 % del valor total del contrato (ART. 8 del cuerdo 18 de 2020)	Tasa pro-deporte y recreación	2.5 % del valor total del contrato (ART. 8 del cuerdo 18 de 2020)
Contribución especial obra pública	5 % del valor total del contrato (Ley 418 de 199, artículo 120)	Contribución especial obra pública	5 % del valor total del contrato (Ley 418 de 199, artículo 120)
Estampilla pro-justicia familiar	2 % del valor total del contrato	Estampilla pro-justicia familiar	2 % del valor total del contrato

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

INDICACION DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PUBLICA:	**X**
2. SELECCIÓN ABREVIADA:	☐
3. CONCURSO DE MÉRITOS:	☐
4. CONTRATACIÓN DIRECTA:	☐
5. MÍNIMA CUANTÍA:	☐

LICITACION PUBLICA:

La empresa de servicios públicos de Paz de Ariporo- Casanare, en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, considera como justificada la modalidad de selección de contratista, de Licitación Pública, conforme los siguientes soportes de índole jurídico:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*."

"*Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*."

LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993.

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

Parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 Parágrafo. *Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.*

NOTA: *Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas*.

LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007.

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Licitación pública. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1082 de 2015.

El Artículo 2.2.1.2.1.1.1. Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública.

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) Asignación de Riesgos, y b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

LEY 1882 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 4. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

PARÁGRAFO 7. *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Ley 2022 de 2020 "POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 7º. *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el

procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Resolución 248 de 2020, con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022 — "Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de Licitación Pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico*".*

Artículo 1. Objeto. Adáptense los documentos tipo para los contratos de obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, que se adelanten por la modalidad de licitación pública.

Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten contratos de obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, que se realicen por la modalidad de licitación pública. Estos documentos son:

A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO
B. ANEXOS

1. Anexo 1 − Anexo Técnico
2. Anexo 2 − Cronograma
3. Anexo 3 − Glosario
4. Anexo 4 − Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 − Minuta del Contrato

C. FORMATOS

1. Formato 1 − Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 − Conformación de proponente plural
3. Formato 3 − Experiencia
4. Formato 4 − Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 − Capacidad residual pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 − Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 − Factor de calidad
8. Formato 8 − Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 − Puntaje de industria nacional

D. MATRICES

1. Matriz 1 − Experiencia

2. Matriz 2 − Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 − Riesgos

E. FORMULARIOS

Formulario 1 Formulario de presupuesto oficial

Parágrafo. Cuando la entidad estatal utilice el SECOP II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma.

Artículo 3. **Inalterabilidad de los documentos tipo.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de selección solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Artículo 4. Bienes o servicios adicionales a la obra pública de agua potable y saneamiento básico. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.

2. Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.
Parágrafo. *(Modificado por el artículo 144 de la Resolución 275 del 24 de junio de 2022)***.** En los casos que el objeto contractual incluya actividades que son abarcadas por otros Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 3.5.2 del documento base.

Artículo 5. Proyectos que contengan la ejecución de objetos contractuales cobijados por otros documentos tipo. (Modificado por el artículo 146 de la Resolución 275 del 24 de junio de 2022)**.** Cuando el objeto contractual incluya actividades de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en conjunto con actividades cobijadas por otros Documentos Tipo, la Entidad deberá definir qué Documentos Tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la Entidad Estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión de las distintas actividades a ejecutar en el Proceso de Contratación, de conformidad con lo contemplado en el parágrafo del artículo 4 de esta resolución.

7. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL		
7.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	COMPRAVENTA	
	SUMINISTRO	
	OBRA	**X**
	ALQUILER	
	CONSULTORÍA	
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	
7.4. PRESUPUESTO OFICIAL	MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.416.943.658,00) MCTE	
7.5 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P. cancelará el valor pactado en el presente contrato de la siguiente forma: hasta el 90% mediante actas parciales vencidas acorde a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría, previa presentación de la factura y la acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Un pago final no inferior al 10%, de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la interventoría y/o supervisión, la entrega final de la obra a satisfacción, previa liquidación final del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra, paz y salvo de todos sus trabajadores vinculados para la realización de los trabajos de objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivadas del contrato, y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte	

	del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, adicionalmente certificado del pago de FIC del personal a cargo del contrato. Para cada pago parcial el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación del pago y las planillas correspondientes a los meses de ejecución
7.6 INTERVENTOR O SUPERVISOR	La Interventoría será contratada externamente de conformidad con el oficio No. 300.15.067 del 8 de abril de 2026 emitido por parte del Municipio de Paz de Ariporo, por medio del cual se designa a la Empresa Paz de Ariporo S.A E.S.P. como entidad ejecutora y responsable de contratar la Interventoría, así mismo mediante oficio No. 100.35.7-0820 del 8 de abril de 2026 se da respuesta por parte de esta entidad dando aceptación.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Ver Anexo. Matriz de Riesgos o análisis de riesgos

8.1 PÓLIZAS

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N. 100.5.001 del dos (02) de enero de 2026 (Manual de Contratación), artículo 3.3.4:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.
Estabilidad y Calidad de Obra	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación
Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	☒	☐	Cuatrocientos 400 SMMLV	Duración del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más

Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.	☐	☒		

9. PROCEDENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CUANTÍA: $ 1.416.943.658 ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	No	Si	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		No	Si	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	Si	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		No	Si	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		No	Si	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad andina		Si	Si	No	Si

10. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró: Componente Técnico Firma: Nombre: **JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA** Cargo: Jefe Grupo Acueducto y Alcantarillado	**Elaboró: Componente Económico y Financiero** Firma: Nombre: **MONICA PIEDAD TARACHE** Cargo: Jefe Administrativo y Financiero (e)
V.B. Modalidad de Contratación Firma: Nombre: **FELCER ANDRES DUEÑAS DOMÍNGUEZ** Cargo: Jefe Oficina Jurídica	**Revisó y aprobó Estudio Previo** Firma: Nombre: **JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA** Cargo: Jefe Grupo Acueducto y Alcantarillado
Revisó: Componente Jurídico y modalidad de contratación. Firma: Nombre: **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA** Profesional de apoyo Oficina Jurídica	